

nunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de octubre de 1996.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACION

Número de Orden: 1.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Almería.

Código P. Trabajo: 512447.

Denominación: SV. Agricultura y Ganadería.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo Accs.: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area Funcional: Admón. Agraria.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXXX - 1725.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en planificación, control y seguimiento de actividades agrícolas y ganaderas. Experiencia en tareas de Sanidad Vegetal. Conocimiento y experiencia sobre programas de desarrollo agropecuario. Conocimiento en tramitación de ayudas ganaderas y agrarias.

Número de Orden: 2.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Almería.

Código P. Trabajo: 512540.

Denominación: Secretario/a Delegado Provincial.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo Accs.: PLD.

Grupo: D.

Cuerpo: P-D1.

Area Funcional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 16.

C. Específico: XXXX - 783.

Expr.: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro. Manejo de Ordenador a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla C/ Juan de Lara Nieto s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de octubre de 1996.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACION

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Granada.

Código P. Trabajo: 514294.

Denominación: Sv. Promoción Rural.

Número de plazas: 1.

ADS.: F.

Modo Accs.: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area Funcional: Admón. Agraria.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXXX-1725.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en desarrollo global de las áreas rurales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía. Conocimiento en desarrollo de la industria y comercio agrario, divulgación y fomento de ayudas estructurales y apoyo tecnológico a explotaciones agrarias.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de octubre de 1996, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Educación Infantil, Educación Primaria y Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de octubre de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución del Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería de 5 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26) una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa» concurso número 14/95, sin que se haya formulado propuesta de provisión de la mencionada plaza por la comisión correspondiente.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 8 de la Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 72, del 6), y 24 del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por la que se aprueba la normativa provisional de la actividad de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 16, del 28), y de acuerdo con lo que dispone el apartado d) del artículo 11 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios («Boletín Oficial del Estado» número 257, de 26 de octubre), resuelve: Vista la propuesta de la Comisión calificadora, declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Catedrático de Universidad anteriormente citada.

Almería, 7 de octubre de 1996.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la Fase de Prácticas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Consejería de Educación y Ciencia convocó, mediante Orden de 7 de marzo de 1996 (BOJA del 26), pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cumplidas ya las fases de oposición y concurso, de acuerdo con lo señalado sobre la fase de prácticas en la Disposición Adicional novena, punto 3, de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 850/93, de 4 de junio, y en desarrollo de la Base 13 de la Orden de 7 de marzo, antes mencionada, procede la regulación de la fase de prácticas.

El objeto de la fase de prácticas, según establece la citada Base 13, es comprobar las aptitudes docentes de

los seleccionados. Dada la importancia de la formación didáctica del Profesorado en prácticas, esta fase incluirá actividades de formación así como de integración en las tareas del Seminario o Departamento didáctico de pertenencia.

Por todo ello esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en uso de sus competencias dicta las siguientes normas para el desarrollo de la fase de prácticas de todos los aspirantes aprobados en la fase de oposición:

1.º Duración de las prácticas.

La fase de prácticas tendrá una duración mínima de cuatro meses de actividad docente, contados a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los respectivos profesores en prácticas, no permitiéndose la incorporación, en ningún caso, después del 1 de marzo de 1997.

2.º Desarrollo de la fase de prácticas.

Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

2.1. Durante la primera quincena del mes de diciembre, los Profesores nombrados en prácticas para el curso 1996/97 mantendrán una reunión de trabajo con las Comisiones Calificadoras, en la que, entre otros aspectos, se darán a conocer experiencias y planteamientos didácticos en las materias específicas. En esta reunión se fijará una fecha para que el profesorado exento de la fase de prácticas presente la documentación justificativa a los efectos determinados en el punto 7.º de esta Resolución.

2.2. Los Profesores en prácticas habrán de presentar al comienzo de las mismas un proyecto de trabajo sobre la materia a impartir que, necesariamente, debe recoger los siguientes aspectos:

2.2.1. Programación de las especialidades en los cursos a impartir que incluya los contenidos generales y su distribución temporal, así como su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/1984, de 3 de julio (BOJA de 7 de agosto) que aprobó el temario sobre Cultura Andaluza, en la Orden de 19 de septiembre de 1991 (BOJA de 11 de octubre) por la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza y en la Resolución de 16 de octubre de 1991 (BOJA de 5 de noviembre), del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, sobre el funcionamiento del Programa del Cultura Andaluza.

Igualmente la programación habrá de incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología que ha de emplearse, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y los criterios para su evaluación y recuperación.

2.2.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Seminario o Departamento como con los alumnos; en este caso, se hará especial referencia a las actividades extraescolares.

2.3. El proyecto de trabajo regulado en el subapartado anterior debe enmarcarse necesariamente en la labor del profesor en prácticas dentro del Seminario o Departamento, y con carácter general será remitido por los profesores en prácticas al Presidente de la Comisión Calificadora antes de que finalice el mes de abril.

2.4. Los Directores de los Centros, previo acuerdo con los Jefes de Seminario o Departamento, arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del buen funcionamiento de aquéllos, las horas no lectivas de los profesores en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades en común con el resto de los profesores de los Seminarios o Departamentos correspon-